

Área:
Circular:
Fecha:

LABORAL 039/24 21/06/2024

ASUNTO: Convenio de la OIT nº167 Convenio sobre Seguridad y Salud en la Construcción

Se adjunta el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) número 167 - Convenio sobre seguridad y salud en la construcción, 1988, ratificado por el Gobierno de España el pasado 11 de junio de 2024.

Las normas internacionales del trabajo son preparadas por representantes de los gobiernos, de los empleadores y de los trabajadores, y se adoptan en la Conferencia Internacional del Trabajo de la OIT. Los países que ratifican un convenio están obligados a aplicarlo en la legislación y en la práctica nacionales, y a enviar a la Oficina Internacional del Trabajo (que es la secretaría permanente de la OIT y responsable por el conjunto de actividades de la OIT) memorias sobre su aplicación a intervalos regulares. Si fuera necesario, la Oficina proporcionará asistencia técnica. Por otra parte, pueden iniciarse procedimientos de reclamación y de queja contra el Estado que no haya observado las disposiciones del convenio que haya ratificado.

Este convenio entrará en vigor para España el 11 de julio de 2025, esto es un año después de su ratificación.

